

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00062-00**

SANTIAGO DE CALI, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS ML VEINTIUNO (2021)

1. El 18 de junio de 2021 la entidad financiera BANCO POPULAR allego respuesta al oficio No. 305 del 20 de abril de 2021 señalando que la medida de embargo no puede ser aplicada teniendo en cuenta que no fue relacionada la cuenta de depósito judicial.
2. El BANCO DAVIVIENDA en escrito fechado a 23 de junio de 2021 señaló que fue registrada la medida de embargo en los productos financieros que el demandado ALVARO RAMIREZ AGUIRRE tiene con la entidad.
3. El BANCO DE OCCIDENTE señaló en respuesta al oficio No. 305 del 20 de abril de 2021 que el demandado no posee vínculos con la entidad.

Los escritos serán agregados al expediente y puestos en conocimiento de la parte actora. En cuanto a la solicitud del Banco Popular, se ordenará oficiar relacionando la información solicitada.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora las respuestas allegadas por las entidades financieras Banco Popular, Davivienda y Banco de Occidente.

SEGUNDO: OFICIAR a través de secretaria, al BANCO POPULAR relacionando la información solicitada, esto es, el numero de cuenta de depósitos judiciales del despacho.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE

CALI

SECRETARIA

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: JULIO 01 DE 2021



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b2e3f0a4dfaf5f65732c8dfaa7da4ed2c6ea7a7c9ebd6f20f3d8026a004cfe5

Documento generado en 30/06/2021 11:03:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**